

**CAJA DE VALORES S.A.**

**PROSPECTO**

**9 PROGRAMAS NO PATROCINADOS**  
**DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (“CEDEAR”)**  
**EMISOR: Caja de Valores S.A.**

**PARA LOS SIGUIENTES ETF**

1. SPDR S&P 500 ETF Trust
2. Invesco QQQ Trust
3. iShares Russell 2000 ETF
4. iShares MSCI Emerging Markets ETF
5. Financial Select Sector SPDR Fund
6. Energy Select Sector SPDR Fund
7. SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust
8. iShares MSCI Brazil ETF
9. ARK Innovation ETF

**QUE COTIZAN EN EL NEW YORK STOCK EXCHANGE “NYSE” ARCA Y/O EN EL NASDAQ GENERAL MARKET “NASDAQ GM” DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Oferta Pública autorizada por Resolución Nro. 21.577 de fecha 6 de enero de 2022 de la Comisión Nacional de Valores - Resolución N°RESFC-2022-21577-APN-DIR#CNV, y Resolución Rectificatoria Nro. 21.583 de fecha 13 de enero de 2022 - RESFC-2022-21583-APN-DIR#CNV. Esta autorización sólo significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la totalidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio, y en lo pertinente, del órgano de fiscalización y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en los art. 119 y 120 de la ley 26.831 modificada por la ley 27.440, serán responsables directos del presente prospecto los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de



**Dr. Efraín Carvajal**  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925  
✉ [efraim@cajaval.com.ar](mailto:efraim@cajaval.com.ar)

administración y fiscalización (cuya información se encuentra detallada en la páginas 5 y 6 del presente Prospecto), estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo serán responsables indirectos aquellos agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Ninguna persona ha sido autorizada para proporcionar información o efectuar declaraciones que no se encuentren en el presente Prospecto y, en caso de haber sido suministrada o efectuada, dicha información no deberá ser considerada como autorizada por el Emisor de los CEDEARs Caja de Valores S.A. o las sociedades emisoras de los ETF Subyacentes que son representadas por los CEDEARs.

Este Prospecto no constituye, ni podrá ser utilizado ni vinculado a una oferta de venta o una solicitud de compra de los CEDEARs por ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud. Por lo tanto los CEDEARs no pueden ser ofrecidos o vendidos, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción, ni este Prospecto puede distribuirse en ninguna jurisdicción, excepto si se cumple con los requisitos legales aplicables en tal jurisdicción.

Toda la información puesta a disposición de los eventuales inversores relativa a las sociedades emisoras de ETF Subyacentes, que a su vez son representadas por los CEDEARs ha sido extraída del sistema informativo EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos y de la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras y se encuentra a la disposición de los inversores solamente para su uso en relación con el análisis de la compra de los CEDEARs.

Todo eventual inversor que contemple la adquisición de los CEDEARs realizará, antes de decidir dicha adquisición, la investigación sobre los mismos y sobre los Términos y Condiciones de la emisión.

El CEDEAR representa una certificación de la existencia en depósito de los valores negociables que refiere. En este sentido, los CEDEARs darán a sus Titulares el beneficio de todos los derechos inherentes a ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs.



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.com

El público inversor puede consultar la información de los valores subyacentes de los CEDEARs, para realizar un análisis sobre factores tales como la liquidez implícita de cada subyacente y su volumen operado.

**Los CEDEARs referidos bajo el presente Prospecto no cuentan con calificación de riesgo sin perjuicio de que los Subyacentes representados por los Cedears referidos bajo el presente Prospecto puedan contar con calificaciones de riesgo, las cuales deberán ser consideradas y analizadas por cada potencial inversor para cada uno de los respectivos Programas.**

El presente Prospecto no tiene por objeto proveer los fundamentos para la obtención de ninguna evaluación crediticia o de otro tipo y no debe ser considerado como una recomendación del Emisor para adquirir los respectivos CEDEARs.

El presente prospecto y los estados financieros que se mencionan en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la emisora <http://www.cajadevalores.com.ar> y en el sitio web de la CNV <http://www.argentina.gob.ar/cnv/>. **Cada potencial comprador de CEDEARs deberá analizar por sí mismo la información contenida en el presente Prospecto y cualquier compra de los presentes CEDEARs deberá basarse en el presente Prospecto y en cualquier análisis adicional que dicho potencial comprador considere pertinente realizar.**

Adicionalmente, se aclara que la deuda de las compañías cuyos ETF Subyacentes están representados por los CEDEARs podrán contar con calificaciones de riesgo, las que se pueden consultar tanto en el Sistema de información Bloomberg, como así también a través de los links que mencionamos a continuación correspondientes a las Páginas de Internet de las Calificadoras Internacionales más importantes en las que podrán obtener más información tanto sobre las calificaciones que se emiten como también sobre sus significados.

#### **STANDARD & POORS:**

- <https://www.fitchratings.com/site/definitions>
- [https://www.standardandpoors.com/en\\_US/web/guest/home](https://www.standardandpoors.com/en_US/web/guest/home)

#### **FITCH:**

- <https://www.fitchratings.com/site/definitions>
- [https://www.fitchratings.com/creditdesk/search/ratings.cfm?srch\\_rtnq\\_id\\_typ=batch&cft=0](https://www.fitchratings.com/creditdesk/search/ratings.cfm?srch_rtnq_id_typ=batch&cft=0)

  
Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Valores  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / FdX: 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajaval.com.ar](mailto:ecarvajal@cajaval.com.ar)

## Moody's:

- <https://www.moodys.com/Pages/amr002002.aspx>
- <https://www.moodys.com/page/lookuparating.aspx>

La fecha de este Prospecto es 13 de enero de 2022

### **EL EMISOR DE LOS CEDEARS**

Caja de Valores S.A. es una Sociedad Anónima constituida en la ciudad de Buenos Aires, bajo las leyes de la República, inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de noviembre de 1974 bajo el Nro 2206 Folio 330 del Libro 80 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Es Agente Depositario Central de Valores Negociables y Agente de Custodia, Registro y Pago, registrado bajo el N°19 de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Caja de Valores reúne los requisitos para actuar como emisor de CEDEARs bajo las Leyes de la República Argentina y las Normas de la CNV (T.O. 2013) art. 9 Sección III Capítulo VIII del Título II.

Se encuentra Registrada como Emisora de CEDEARs bajo el Nro [ ] de CNV.

Fundada en 1974, Caja de Valores S.A. desarrolla una importante función dentro del mercado de capitales de la República Argentina. Es la única depositaria del país que bajo la figura del depósito colectivo efectúa la custodia de valores negociables tanto públicos como privados, facilitando las transacciones de los mismos en el marco de seguridad y privacidad exigido por la ley 20.643 y normas complementarias bajo el control de la Comisión Nacional de Valores. CVSA se centra en la modernización de la infraestructura del Mercado de Capitales Argentino invirtiendo en nueva tecnología y automatizando la interacción con sus participantes.

La casa central se halla en la ciudad de Buenos Aires y existen sucursales en Córdoba y Rosario.

Caja de Valores S.A. tiene un patrimonio neto de Pesos 16.868.560.708 al 31 de diciembre de 2020.



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.sba.com.ar

El plazo de duración de la Sociedad es de 90 años contados desde el año 1974, el que podrá ser prorrogado si así lo resolviera la Asamblea de Accionistas.

### Domicilio Legal

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1002ABH), República Argentina, Teléfonos (+5411) 4317-8900, página web [www.cajadevalores.com.ar](http://www.cajadevalores.com.ar)

### Composición accionaria:

Accionista	Cantidad De Acciones	Porcentaje De Tenencia
Bolsas y Mercados Argentinos	232.912.192	99,9623142
Bolsa de Comercio de Rosario	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Mendoza	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de La Plata	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Córdoba	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Bahía Blanca	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Buenos Aires	4.746	0,00203691
Mercado Argentino de Valores	23.732	0,01018541

**Integración del Directorio y Comisión Fiscalizadora** (conforme designación en Asamblea de Caja de Valores S.A. de fecha 8 de abril de 2021).

### Directorio

Nombre	Cargo
Sr. Ernesto Allaria	Presidente
Sr. Luis Enrique Álvarez	Vicepresidente
Sr. Alejandro Santiago Berney	Director Ejecutivo
Sr. Marcelo Adrián Menéndez	Director Titular
Sr. Marcelo Agustín Devoto	Director Titular
Sra. Daniela Fernanda Costantino	Director Titular
Sr. Alexander Zawadzki	Director Suplente
Sr. Martín Paladino	Director Suplente
Sr. Jorge De Carli	Director Suplente
Sr. Andrés Edelstein	Director Suplente

  
**Dr. Efraim Carvajal**  
 Gerente de Legales  
 Caja de Valores S.A.  
 4317/8922 / Fax: 4317-8925  
[ecarvajal@cajaval.com.ar](mailto:ecarvajal@cajaval.com.ar)

Sr. Eduardo Jorge Tapia	Director Suplente
Sr. Alberto Daniel Curado	Director Suplente

### Comisión Fiscalizadora

Nombre	Cargo
Dr. Julio Augusto Macchi	Síndico Titular
Dra. María José Van Morlegan	Síndico Titular
Dr. Héctor Scasserra	Síndico Titular
Dr. Eduardo Di Costanzo	Síndico Suplente
Dr. Alejandro Castresana	Síndico Suplente
Dr. Eduardo Eleta	Síndico Suplente

***En el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección I del Título XI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV)- TO 2013, se informa que Caja de Valores S.A., sus beneficiarios finales, -entendidos como las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el veinte (20) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto-, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.***

### Descripción de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

El “Lavado de Activos (LA)” puede definirse como “el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con la apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita”.

En general, el proceso de lavado de activos se encuentra integrado por tres etapas básicas:



Dr. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.sba.com.ar

- Colocación: Es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, quien pretende lavar de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- Estratificación: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- Integración: Es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.

Los Sujetos Obligados de la ley 25.246 pueden ser utilizados en cualquier punto del proceso de lavado de activos.

En la República Argentina, siguiendo los parámetros establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se sancionó en el año 2000 la Ley 25.246, estableciendo en nuestro país los preceptos que gobiernan la materia vinculada a la prevención del delito de lavado de activos, disponiendo asimismo la creación de la Unidad de Información Financiera (UIF) como máxima autoridad a este respecto.

“Financiamiento del Terrorismo (FT)” podría definirse como el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar y/o participar de cualquier modo de actos de terrorismo. Dicho concepto está basado en la definición de financiamiento del terrorismo aceptada internacionalmente por la Convención de Naciones Unidas para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (1999) y en las Recomendaciones del FATF/GAFI sobre dicho delito.

A diferencia del lavado de dinero, los fondos utilizados pueden contar con un origen lícito siendo su destino final el que se encuentra al margen de la ley.

Conforme la Recomendación Especial II GAFI, “todos los países deben tipificar como delito el financiamiento del terrorismo, de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas”, teniendo como base la Convención Internacional de UN de 1999”.

De acuerdo con la Nota Interpretativa, “el delito de FT debería extenderse a cualquier persona que deliberadamente provea o recolecte fondos (activos de toda clase) por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención de que dichos fondos sean utilizados, en todo o en parte para: I) realizar un acto terrorista, II) por una organización terrorista, III) por un terrorista individual”.

La Convención de 1999 establece el concepto de financiamiento del acto terrorista, sosteniendo que “Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdx: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

con la intención de que se utilicen, o que tengan conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:

- a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el Anexo "A" y tal como esté definido en ese tratado;
- b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo".

La República Argentina, comprometida en la defensa de la paz, la seguridad y el desarrollo sustentable de las naciones, ha asumido una serie de obligaciones internacionales destinadas a fortalecer la lucha contra el terrorismo internacional y, en particular, contra las diversas formas de su financiación.

Ha aprobado la Resolución 1373 adoptada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001, mediante el Decreto 1235 del 5 de octubre de 2001.

La Ley 26.024 aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado el 9.12.1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adhiriendo a "los propósitos y principios de la Carta de la UN relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados profundamente preocupados por el hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones".

El 4 de julio de 2007 fue promulgada la Ley 26.268 la cual introduce modificaciones en el Código Penal a los fines de incorporar normas destinadas a la "penalización de asociaciones ilícitas terroristas y su financiación".

Finalmente, la Ley 26.734 sancionada el 22 de diciembre de 2011 y promulgada el 27 de diciembre de 2011, introduce importantes modificaciones en el Código Penal en la materia, modificando la estructura de la normativa de prevención del financiamiento al terrorismo.

En apartado que se expone a continuación, se describe con mayor detalle, el marco normativo en la República Argentina en la materia.

Marco Normativo en la República Argentina.



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar



A continuación, se incluye una breve descripción de los principales antecedentes normativos que componen el régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), así como de determinadas disposiciones vinculadas a las mismas que los complementan, modifican y/o reglamentan la PLAFT y demás normas incorporadas al Código Penal vinculadas a las mismas. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales y dar una lectura completa a las leyes y sus decretos reglamentarios. A tal efecto los interesados podrán consultar los textos actualizados en el sitio web de la Unidad de Información Financiera, el Banco Central de la República Argentina o la Comisión Nacional de Valores, [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif); [www.infoleg.gob.ar/](http://www.infoleg.gob.ar/) [www.bcra.gob.ar/](http://www.bcra.gob.ar/)  
[www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)

La ley 25.246, y sus modificatorias, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante Ley 25.246), ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Nación Argentina el día 11 de Mayo del año 2000, habiendo sufrido desde dicha fecha hasta la actualidad gran cantidad de modificaciones.

En lo que respecta al Código Penal, los delitos de lavado de activos, Terrorismo y Financiación del Terrorismo, han quedado tipificados en la actualidad en los artículos 303 a 304 y 306 y 41 quinquies.

Se realiza una breve reseña de las normas penales más relevantes:

ARTICULO 303 CODIGO PENAL: Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. (art. 303 inc 1). La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos  
a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;  
b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial. (art. 303 inc. 2). El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años. (art. 303 inc 3). Si el valor de los bienes no superare la suma



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajval.sba.com.ar](mailto:ecarvajal@cajval.sba.com.ar)

indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años. (art. 303 inc.4). Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión. (Art. 303 inc 5).

**ARTICULO 304 CODIGO PENAL:** Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo 303 hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: 1. Multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito. 2. Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años. 3. Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años. 4. Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad. 5. Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere. 6. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4. (Art. 304)

**ARTICULO 41 – QUINQUIES CODIGO PENAL:** Cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación Argentina hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional. (artículo 41 - quinquies).

**ARTICULO 306 CODIGO PENAL:** Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. Si la escala penal prevista para el



Dr. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

Asimismo, con el objeto de evitar y prevenir el delito de lavado de activos y tomando en cuenta la legislación internacional emanada siguiendo los paradigmas delineado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), entendía que el control de las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no podía atribuírsele solamente a los órganos del Estado, la Ley 25.246 estableció una importante función en el control de las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a determinados sujetos que por su profesión, industria o actividad el legislador consideró que ocupan una posición clave en la detección de “operaciones sospechosas”, imponiendo la obligación de informar las mismas a la UIF, entre otras imposiciones. Dichos sujetos se encuentran enumerados de manera taxativa en el artículo 20 de la Ley 25.246(en adelante los Sujetos Obligados). La nómina comprende, entre otros, a las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias, a las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y a las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional, a las personas humanas y jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y a aquellos que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo, a las personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales, a los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia; entre otros.



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / ☎ 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

Las obligaciones de los citados sujetos obligados, se encuentran enumeradas en los artículos 20 bis, 21 y 21 bis, y 22 de la Ley 25.246, y se componen en líneas generales, de: (i) la obligación de identificar y conocer a sus clientes, así como el propósito y la naturaleza del vínculo comercial que se entabla, (ii) determinar su riesgo y de su operatoria, implementando medidas de mitigación de los peligros detectados aplicando un enfoque basado en riesgos, (iii) informar cualquier hecho u operación sospechosa, absteniéndose de revelar al cliente o terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley, (iv) establecer normas y manuales de procedimiento al efecto, (v) conservar la documentación, por lo menos, que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, manteniéndola a disposición de las autoridades competentes de manera que permita reconstruir la operatoria, por el plazo establecido en la reglamentación pertinente, (vi) registrarse ante la UIF, y (vii) designar un oficial de cumplimiento en el supuesto de que el sujeto obligado se trate de una persona jurídica regularmente constituida, entre otras.

El artículo 21 b. de la Ley 25.246 define a las operaciones sospechosas a aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.

Conforme el artículo 21 bis inciso d) de la LAFT el plazo máximo de reporte de una operación sospechosa por Lavado de Activos, ante la UIF, es de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que el sujeto obligado concluya que la operación reviste tal carácter. Dicha fecha no podrá superar los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados desde la fecha de la Operación Sospechosa realizada o tentada.

Conforme el inciso e) el plazo máximo para reportar “hechos” u “operaciones sospechosas” de Financiación de Terrorismo, es de cuarenta y ocho horas (48 hs) a partir de la operación realizada o tentada, habilitándose días y horas inhábiles al efecto.

El artículo 21 bis. Define a los “Clientes” a todas aquellas personas humanas, jurídicas, patrimonios de afectación, u otras estructuras jurídicas, y quienes actúen por cuenta y orden de éstas; con los cuales se establezca, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Conforme al artículo 6º in fine de la Ley N° 25.246 y modificatorias, al Decreto N°918/2012 y a la Resolución N° 29/2013 de la UIF, en caso de que la Unidad se encuentre investigando un Reporte de Operación Sospechosa de Financiación del Terrorismo, la UIF tiene la facultad de disponer, mediante Resolución, el congelamiento



Dr. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

administrativo de bienes o activos que sean propiedad o estén bajo el control, directa o indirectamente del sujeto reportado.

Por otra parte, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 25.246, la UIF reglamentó las disposiciones de la citada normativa, estableciendo sus lineamientos y medidas específicas que los sujetos obligados bajo su órbita deben aplicar para el cumplimiento de las mismas. Por ende, la Unidad dictó Resoluciones aplicables a todos los sujetos obligados, entre las que se encuentran las Resoluciones UIF 125/2009 (modificada por la Resolución UIF 28/2012) y la 29/2013 vinculadas a la prevención de la financiación del terrorismo. Resoluciones 111/2012, 10/2003, 185/2013, 43/2018 y 96/2013 vinculadas al Régimen Penal Administrativo, Resolución UIF 134/2018 sobre Personas Políticamente Expuestas, 51/2011 sobre reporte de Operaciones Sospechosas on-line, Reporte Sistémico de Operaciones On-line Resoluciones 156/2018, 03/2014, 70/2011, 2/2012, 66/2012, 93/2012 y 196/2012, Resolución 112/2021 sobre Beneficiarios Finales, entre otras.

Asimismo, dictó Resoluciones específicas para cada uno de los sujetos obligados, las cuales fueron complementadas por previsiones del Banco Central de la República Argentina y/o la CNV, entre otros, organismos que reglamentaron lineamientos y medidas específicas que deben aplicar cada uno de los citados sujetos obligados, conforme a su industria, profesión o actividad.

Por otro lado, respecto de los sujetos enumerados en los incisos 4 y 5 del artículo 20 de la Ley 25.246, es decir, (inciso 4. Personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión Nacional de Valores para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y aquellos que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo. y inciso 5. Personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales), la UIF ha dictado las Resoluciones 21/2018, de fecha 1 de marzo de 2018, la cual dispone las obligaciones que deben llevar adelante dichos sujetos obligados. La citada resolución establece los lineamientos para la Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (LA/FT) y de cumplimiento que las citadas entidades deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles el riesgo de ser utilizadas por terceros con fines de LA/FT. Es importante destacar que la citada resolución, deroga a partir de su plena entrada en vigencia la Resolución 229/11, disponiendo la ultractividad de la misma así como de la Resolución 140/12 (en lo que respecta a Fideicomisos Financieros), a los procedimientos sumariales que se encuentren en trámite a la fecha del dictado de la Resolución 21/2018, o bien al análisis



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

y supervisión de los hechos, circunstancias y cumplimientos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, o en el caso de Fideicomisos Financieros la Resolución 140/12 (dejando a salvo el principio de la norma más benigna).

Respecto de la Resolución 140/2012 a partir de la plena entrada en vigencia de la resolución 21/2018, la deroga parcialmente, perdiendo vigencia respecto de los Fideicomisos Financieros con oferta pública, sus fiduciantes, y las personas físicas y jurídicas vinculadas directa o indirectamente a éste, debiendo aplicarse las disposiciones de la nueva resolución.

La resolución 21/2018, al igual que la resolución 30 E/2017, responde a la necesidad de reforma del marco normativo vigente a los sujetos obligados, pasando de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un Enfoque Basado en Riesgo, el cual es recogido en la citada resolución.

Por su parte las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO2013), reglamentaria de la Ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales) y su decreto reglamentario, dictada por dicho organismo en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la citada Ley de Mercado de Capitales, establece normas complementarias a ser aplicadas por los sujetos obligados que actúan en el ámbito de la Ley de Mercado de Capitales, mencionados en los inc. 4 y 5 del artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, así como los sujetos indicados en el inciso 22 del citado artículo 20 en tanto intervengan en fideicomisos financieros registrados ante la CNV.

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha del prospecto, los inversores deberán consultar con sus asesores legales y leer el Título XIII, Libro 2 del Código Penal de la Nación, el artículo 41 quinquies, las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central de la República Argentina en su totalidad. A tales efectos, los interesados, podrán visitar los sitios de internet de los citados organismos, [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif); [www.infoleg.gob.ar/](http://www.infoleg.gob.ar/) [www.bcra.gob.ar/](http://www.bcra.gob.ar/) [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), no formando parte del presente prospecto, la información contenida en los sitios web mencionados.

## **LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (CEDEAR) QUE EMITIRA CAJA DE VALORES S.A.**

Los Programas de CEDEARs a ser emitidos por Caja de Valores S.A. han sido autorizados por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nro. 21.577 de fecha 6 de enero de 2022 - Resolución N°RESFC-2022-21577-APN-DIR#CNV y Resolución Rectificatoria Nro. 21.583 de fecha 13 de enero de 2022 - RESFC-2022-21583-APN-DIR#CNV, conforme al régimen del Capítulo VIII Certificados de Depósito



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
4317/8922 / Fdx: 4317-8925  
ecarvajal@cajaval.com.ar

Argentinos (CEDEAR) – Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), (T.O. 2013). Se trata de 9 programas no patrocinados por las sociedades emisoras de los ETF Subyacentes representados por los CEDEARs de v/n \$ 1 cada uno.

Estos Programas de CEDEARs se rigen por los Términos y Condiciones de Emisión que se transcriben más adelante, y fueron aprobados por la decisión del Directorio de Caja de Valores S.A. de acuerdo al Acta de Directorio de fecha 9 de marzo de 2021.

Los CEDEARs representan ETF emitidos por cada una de las compañías consignadas en la Tabla N° 3 cuyas características se encuentran especificadas en la Tabla N° 3.

La Caja de Valores S.A. actuará como Custodio (“el Custodio”) de los ETF Subyacentes (subyacentes) representados por los CEDEARs, a través de la cuenta que dicha entidad mantiene en The Depository Trust Company (en adelante “DTC”) y de acuerdo al Contrato que rige dicha cuenta. El Custodio es una entidad que cumplimenta lo dispuesto por el artículo 11°, Sección III, Capítulo VIII, Título II de las Normas de la C.N.V. (T.O. 2013)

El Custodio prestará los servicios de custodia de los subyacentes, recibirá la información sobre los Subyacentes que le envíe DTC, informará sobre las asambleas a realizarse y los pagos de servicios financieros, efectuará la transferencia de los servicios financieros que perciba, y ejercerá las instrucciones de voto que reciba y en beneficio de los tenedores de los CEDEARs, y cualquier otro servicio que corresponda prestar conforme a los contratos y regulaciones vigentes sobre las asambleas a realizarse y los pagos de servicios financieros.

A los fines la emisión de los CEDEARs se prevé la participación de creadores de mercado (Market Makers), que obtienen por su cuenta los valores subyacentes, para luego entregarlos al Custodio y éste procede a la emisión de los CEDEARs y su subsiguiente acreditación a favor de los creadores de mercado, para su ofrecimiento en el mercado local.

La creación y rescate de los ETF, así como los gastos asociados a tales eventos, son en términos generales operaciones cursadas por los creadores de mercado.

En la tabla de Honorarios y Comisiones anexa al artículo 19 de los Términos y Condiciones se especifican las comisiones de emisión, cancelación, ejercicio de derechos de voto, y comisión por pago de servicios financieros que percibirá Caja de Valores S.A.

La Emisora llevará el Registro de los Programas de CEDEARs que ésta emita.



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.sba.com.ar

Cada Programa de CEDEAR llevará la denominación correspondiente al ETF subyacente, representados por los CEDEARs de V/N \$ 1 (UN PESO) cada uno.

Cada CEDEAR de V/N \$ 1 (UN PESO) cada uno que se emita de acuerdo a cada Programa representará la fracción de ETF que se indica en la Tabla N° 3 (CEDEAR/ETF – N CEDEAR equivalen a X Subyacentes).

En la Tabla N° 3 se consigna también el monto máximo de CEDEARs admitido por la CNV para cada Programa.

El Emisor proporcionará la información prevista en el artículo 14 y 16, Sección III, Capítulo VIII, Título II de las Normas de la CNV (T.O.2013):

1. a través del acceso al sitio web de la CNV <http://www.argentina.gob.ar/cnv>
2. mediante el acceso al sitio web del sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) [www.sec.gov](http://www.sec.gov) de los Estados Unidos;
3. a través del acceso al sitio web <https://www.cajadevalores.com.ar> y a través del cual se tendrá acceso directo a la página Internet de cada una de las sociedades emisoras, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEAR y hasta su conclusión y cancelación.

Asimismo a través de los mercados autorizados en los que se listen los CEDEARs, se proporcionará la información detallada en el art. 14 y 16 Sección III, Capítulo VIII, Título II de las Normas de la CNV (T.O.2013) y la que corresponda en función de los reglamentos por los que se regulen.

La Emisora asume las obligaciones descriptas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs, entre ellas las relativas a la información a proporcionar, pago de dividendos y ejercicio de los derechos de voto, previo pago de las comisiones, honorarios, gastos y los impuestos que en cada caso correspondan, sin asumir responsabilidad alguna respecto al valor sustantivo e intrínseco de los Subyacentes, ni su valor de mercado o de cotización bursátil, ni por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Compañías emisoras de los ETF, incluyendo pero no limitado al pago de servicios financieros.

## **CONSIDERACIONES PARA LA INVERSION**

Los potenciales inversores (tenedores) de los CEDEARs deberán analizar y considerar detenidamente la información contenida en este Prospecto, y en particular las Consideraciones de Inversión que se efectúan en esta sección, como así también la



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fd<sup>o</sup>: 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajaval.com.ar](mailto:ecarvajal@cajaval.com.ar)



información relativa a la situación económica financiera y de mercado de ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs, y de las sociedades cuyos ETF son representadas por ellos, que se encuentra a su disposición de acuerdo a los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs.

La adquisición de CEDEARs importa la asunción de riesgos, entre ellos la posibilidad de incumplimiento por parte de las sociedades emisoras de ETF Subyacentes de sus obligaciones con relación a los derechos políticos y económicos derivados de ellas. El Emisor no asume obligación ni garantía alguna respecto de ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs, salvo las previstas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs que se transcriben más abajo, ni responde con su patrimonio por las obligaciones asumidas por las sociedades emisoras de ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs.

Los derechos de los tenedores de CEDEARs no se verán afectados por la situación económica financiera del Emisor, en razón de que los Subyacentes representados por los CEDEARs no podrán ser objeto de acciones individuales o colectivas por parte de sus acreedores, y se encontrarán segregados de los bienes del Emisor, como así también en la contabilidad del Emisor como emisor de los CEDEARs.

Los bienes de las sociedades emisoras de los ETF Subyacentes representados por los CEDEARs no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución de los Programas de CEDEARs. Se trata en todos los casos de Programas no patrocinados por las sociedades cuyos ETF Subyacentes son representados por los CEDEARs, y la información relativa a dichas sociedades disponible para los inversores es la emanada de las sociedades y presentada a la SEC y/o remitida a los accionistas.

En el supuesto de cancelación del CEDEAR, el tenedor posee derecho a recibir el ETF Subyacente representado por éste, según el ratio correspondiente a cada programa.

Todos los pagos derivados de los CEDEARs, como así también su emisión y cancelación, estarán subordinados al previo pago de las sumas debidas en concepto de comisiones, honorarios y gastos, sumas que incluyen las deducciones o retenciones que corresponda realizar a cuenta de impuestos actuales o futuros de cualquier naturaleza. El tenedor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto al valor agregado sobre las comisiones pagaderas al Emisor. El Emisor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto sobre las comisiones pagaderas en su carácter de Agente de Registro y Pago y a los honorarios y gastos razonables de los asesores legales del Emisor y a toda otra persona que preste cualquier otro tipo de servicios al Programa de CEDEAR al que correspondan.



D<sup>o</sup>. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

Los CEDEARs y los Subyacentes representados por éstos constituyen bienes separados del patrimonio del Emisor, y en razón de su naturaleza jurídica se hallan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores de las entidades emisoras de los Subyacentes representadas por los CEDEARs o del Emisor.

## **LAS ENTIDADES EMISORAS DE LOS ETF SUBYACENTES REPRESENTADAS POR LOS CEDEARS**

La **Tabla Nº 1** que seguidamente se transcribe contiene la denominación, domicilio y dirección de Internet de cada una de las entidades emisoras de ETF Subyacentes representadas por los Programas de CEDEARs que emitirá el Emisor.

La **Tabla Nº 2** contiene la descripción de la actividad de cada una de las entidades emisoras de ETF Subyacentes representadas por los Programas de CEDEARs de Caja de Valores S.A., extractada de la información disponible de cada sociedad en la terminal Bloomberg.

La **Tabla Nº 3** contiene la siguiente información correspondiente a los ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs: Identificación en el mercado de cotización; Número de identificación en el mercado – (ISIN), Dirección Internet de la compañía emisora del ETF Subyacente; País de Origen; Valor nominal por ETF; Número de ETF en circulación a la fecha consignada; Fecha de Inscripción en la Bolsa o Mercado; Relación Cedear/ETF; Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs. Se deja constancia que se trata en todos los casos de ETF con oferta pública autorizada por la SEC, que cotizan en el New York Stock Exchange (NYSE) ARCA y/o en el NASDAQ de los Estados Unidos de América.

La **Tabla Nº 4** contiene el detalle del volumen operado de cada ETF Share en los mercados listados, en base a un promedio diario de cada mes, durante los años 2020 y hasta el 21/12/2021.

La **Tabla Nº 5** contiene el relevamiento de la liquidez implícita de cada subyacente, en base al promedio anual desde el 21/12/2020 hasta el 21/12/2021.

La **Tabla Nº 6** contiene la cantidad de creaciones y rescates en el mercado primario correspondientes a noviembre 2021 y hasta el 21/12/2021.

La **Tabla Nº 7** contiene el detalle de Spread de precios (entre valores de patrimonio neto subyacente del ETF y valor en mercado secundario).



Dr. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.com

La **Tabla N° 8** contiene las calificaciones otorgadas a cada ETF.

**TABLA N° 1**

**DENOMINACION, DOMICILIO DE LAS OFICINAS PRINCIPALES Y DIRECCION INTERNET DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE ETF SUBYACENTES REPRESENTADAS POR LOS CEDEARS**

Denominación	Domicilio de Oficinas Principales	Dirección de Internet
State Street Bank and Trust Company	One Lincoln Center Boston, MA 02211 USA	<a href="http://www.spdrs.com">www.spdrs.com</a>
Invesco Capital Management LLC	Invesco Power Whares Capital Mgmt LLC, 3500 Lacey Road, Suit 700; Downers Grove, IL 60515 USA	<a href="http://invesco.com/etfs">invesco.com/etfs</a>
BlackRock Fund Advisors	400 Howard Street, San Francisco, CA 94105, USA	<a href="http://www.ishares.com">www.ishares.com</a>
ARK Investment Management LLC	3 E 28TH Street, 7th floor, New York, NY 10016, USA	<a href="http://www.ark-funds.com">www.ark-funds.com</a>

**TABLA N° 2**

**ACTIVIDAD DE LAS EMISORAS DE ETF REPRESENTADAS POR LOS CEDEARS**

**State Street Bank and Trust Company**



D<sup>o</sup>. Efrain Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fd<sup>o</sup>: 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajval.sba.com.ec](mailto:ecarvajal@cajval.sba.com.ec)

State Street Bank and Trust Company opera como una empresa financiera. La Compañía brinda servicios de administración y gestión de inversiones y activos, así como también ofrece administración de efectivo, custodia y análisis de carteras de inversión. State Street Bank and Trust atiende a clientes en todo el mundo.

### **Invesco PowerShares Capital Management LLC**

Invesco PowerShares Capital Management LLC opera como una empresa de gestión patrimonial. La Compañía ofrece servicios de asesoría en inversiones, planificación de jubilaciones y administración de carteras de inversión. Invesco PowerShares Capital Management atiende a clientes de todo el mundo.

### **BlackRock Fund Advisors**

BlackRock Fund Advisors opera como una empresa de asesoría de inversiones. La Compañía brinda servicios de consultoría y administración de carteras a personas, gobiernos, empresas e inversores institucionales. BlackRock Fund Advisors atiende a clientes de todo el mundo.

### **ARK Investment Management LLC**

ARK Investment Management LLC opera como una empresa de gestión de inversiones. La Compañía ofrece servicios de administración de carteras, planificación financiera y asesoría.



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ec

**TABLA N°3**

<b>Identificación de Mercado de cotización.</b>	SPY	QQQ	IWM	EEM
<b>Bolsa o Mercado en EEUU</b>	NYSE Arca	Nasdaq	NYSE Arca	NYSE Arca
<b>ETF</b>	<b>SPDR S&amp;P 500 ETF Trust</b>	<b>Invesco QQQ Trust</b>	<b>iShares Russell 2000 ETF</b>	<b>iShares MSCI Emerging Markets ETF</b>
<b>Entidad emisora</b>	State Street Bank and Trust Company	Invesco Capital Management LLC	BlackRock Fund Advisors	BlackRock Fund Advisors
<b>Dirección de Internet de entidad emisora</b>	www.spdrs.com	invesco.com/etfs	www.ishares.com	www.ishares.com
<b>Número de identificación en el mercado – (ISIN)</b>	US78462F1030	US46090E1038	US4642876555	US4642872349
<b>País de Origen.</b>	EEUU	EEUU	EEUU	EEUU
<b>Descripción</b>	SPDR S&P 500 ETF Trust replica el Índice S&P 500. Posee principalmente acciones estadounidenses de gran capitalización y paga dividendos trimestralmente. Las participaciones están ponderadas por capitalización de mercado.	Invesco QQQ Trust replica el índice NASDAQ-100. El índice refleja acciones de gran y mega capitalización en los principales grupos industriales, incluidos hardware y software de computadoras, telecomunicaciones, comercio minorista / mayorista y biotecnología.	iShares Russell 2000 ETF replica el desempeño del Russell 2000 Index Fund. El ETF tiene acciones estadounidenses de mediana y pequeña capitalización. Sus inversiones están en las 2000 empresas más pequeñas del índice Russell 3000. El ETF pondera las posiciones por capitalización de mercado y reequilibra anualmente.	iShares MSCI Emerging Markets ETF replica el desempeño del índice MSCI TR Emerging Markets. El ETF tiene acciones de mercados emergentes que pueden clasificarse predominantemente como de alta y mediana capitalización. Pondera las posiciones utilizando una metodología de capitalización de mercado y reequilibra trimestralmente.
<b>Valor nominal por valor negociable subyacente (valor unitario de los valores emitidos)</b>	1	1	1	1
<b>Valor Nominal de valor negociable subyacente en circulación a la fecha del Prospecto</b>	956.832.116	539.400.000	307.250.000	592.200.000
<b>Fecha de Inscripción en la Bolsa o Mercado.</b>	22/01/1993	10/03/1999	26/05/2000	04/11/2003
<b>Relación Cedear/valor negociable subyacente.</b>	20:1	20:1	10:1	
<b>Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs.</b>	200.000.000	100.000.000	25.000.000	25.000.000

  
**Brian Carvajal**  
 Gerente de Legales  
 Caja de Valores S.A.  
 RUT 43476992-7 - Fono: 27-8925  
 bcarvajal@cajaval.cl

<b>Identificación de Mercado</b>	XLF	XLE	DIA	EWZ	ARKK
<b>Bolsa o Mercado en EEUU</b>	NYSE Arca	NYSE Arca	NYSE Arca	NYSE Arca	NYSE Arca
<b>ETF</b>	<b>Financial Select Sector SPDR Fund</b>	<b>Energy Select Sector SPDR Fund</b>	<b>SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust</b>	<b>iShares MSCI Brazil ETF</b>	<b>ARK Innovation ETF</b>
<b>Entidad emisora</b>	State Street Bank and Trust Company	State Street Bank and Trust Company	State Street Bank and Trust Company	BlackRock Fund Advisors	ARK Investment Management LLC
<b>Dirección de Internet de entidad emisora</b>	www.spdrs.com	www.spdrs.com	www.spdrs.com	www.ishares.com	www.ark-funds.com
<b>Número de identificación en el mercado – (ISIN)</b>	US81369Y6059	US81369Y5069	US78467X1090	US4642864007	US00214Q1040
<b>País de Origen.</b>	EEUU	EEUU	EEUU	EEUU	EEUU
<b>Descripción</b>	Financial Select Sector SPDR Fund tiene como objetivo brindar resultados de inversión que, antes de gastos, replica el desempeño del Financial Select Sector. El Índice incluye empresas de servicios financieros cuyos negocios abarcan desde la gestión de inversiones hasta la banca comercial y empresarial.	Energy Select Sector SPDR Fund sigue el desempeño del Energy Select Sector Index. El ETF tiene acciones de energía de Estados Unidos de gran capitalización. Invierte en empresas que desarrollan y producen petróleo crudo y gas natural, prestan servicios de perforación y otros servicios relacionados con la energía. Las participaciones están ponderadas por capitalización de mercado.	SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust replica el índice Dow Jones Industrial Average. El ETF posee las 30 acciones estadounidenses de gran capitalización que representan el Índice. Este ETF paga un dividendo mensual que representa los dividendos pagados por las acciones subyacentes. Las tenencias del ETF están ponderadas por precio.	iShares MSCI Brazil ETF tiene como objetivo proporcionar resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del índice MSCI Brasil 25/50. El ETF invierte en empresas de mediana y gran capitalización en Brasil que representan el 85% del mercado de valores brasileño. El ETF ofrece a los inversores una amplia cobertura brasileña.	ARKK es un ETF con gestión activa que busca el crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo en circunstancias normales principalmente (al menos el 65% de sus activos) en valores de renta variable nacionales y extranjeros de empresas que son relevantes para el tema de inversión del Fondo de innovación disruptiva.
<b>Valor nominal por valor negociable subyacente (valor unitario de los valores emitidos)</b>	1	1	1	1	1
<b>Valor Nominal de valor negociable subyacente en circulación a la fecha del Prospecto</b>	1.187.095.427	496.374.200	85.092.867	171.100.000	169.750.000
<b>Fecha de Inscripción en la Bolsa o Mercado.</b>	22/12/1998	22/12/1998	20/01/1998	14/07/2000	31/10/2014
<b>Relación Cedear/valor negociable subyacente.</b>	2:1	2:1	20:1	2:1	10:1
<b>Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs.</b>	15.000.000	5.000.000	15.000.000	5.000.000	20.000.000

  
**Dr. Efrain Carvajal**  
 Gerente de Negocios  
 Casa de Valores S.A.  
 4317/8922 / Fax: 4317-8925  
 ecarvajal@cajval.sba.com.ar

## TABLA N° 4

Mes	Promedio SPY US Equity	Promedio QQQ US Equity	Promedio DIA US Equity	Promedio EWZ US Equity	Promedio EEM US Equity	Promedio IWM US Equity	Promedio XLF US Equity	Promedio XLE US Equity	Promedio de ARKK US Equity
ene-20	67.785.712,95	27.795.050,32	2.753.238,18	23.916.937,64	76.957.139,86	17.606.131,36	40.099.432,77	16.420.922,45	311.765
feb-20	108.793.048,30	48.899.715,05	4.681.382,75	31.397.393,25	80.314.825,85	23.350.412,55	57.648.525,50	24.883.115,60	607.236
mar-20	269.395.920,73	99.626.165,14	11.590.748,32	52.525.280,95	104.274.157,45	53.367.150,05	138.610.952,64	44.798.319,32	932.678
abr-20	136.843.370,55	52.756.257,27	6.727.420,77	25.827.003,32	51.239.836,59	44.696.443,36	76.457.091,91	46.281.885,00	897.686
may-20	94.082.980,48	41.717.955,71	4.392.228,81	30.125.531,62	47.029.632,19	37.292.838,90	68.020.490,57	28.582.868,00	807.999
jun-20	107.258.902,50	42.214.745,68	5.464.370,18	34.822.726,14	57.459.900,05	40.174.130,73	92.189.797,91	30.692.675,41	1.383.326
jul-20	68.474.790,00	41.615.682,39	3.401.331,96	23.886.539,26	43.832.965,00	24.684.466,35	58.411.815,96	23.808.995,00	1.838.504
ago-20	49.799.232,24	33.409.963,86	2.632.814,71	25.845.671,86	32.243.154,05	17.653.961,10	46.713.529,52	19.896.726,95	1.879.780
sep-20	88.831.944,00	65.898.013,36	3.853.509,64	26.486.158,95	46.069.352,91	24.786.232,59	65.456.004,95	28.802.576,95	2.930.700
oct-20	74.064.015,27	42.598.009,55	3.280.995,64	22.362.814,05	42.691.445,59	24.285.031,18	56.032.772,00	27.437.259,82	2.579.527
nov-20	75.295.690,81	36.911.835,67	4.075.191,33	25.677.833,76	50.028.042,29	28.420.195,24	65.406.534,24	42.218.669,95	3.028.686
dic-20	59.648.606,61	25.524.369,26	2.893.053,48	25.412.636,70	38.314.073,17	23.998.126,61	41.233.397,13	29.849.723,00	5.214.060
ene-21	75.594.294,48	33.919.164,76	3.721.236,43	30.044.352,52	46.740.476,19	30.679.867,76	60.633.265,38	34.230.365,76	7.665.951
feb-21	67.945.764,55	40.796.135,05	3.186.248,45	27.267.935,40	38.437.902,85	27.096.936,60	56.332.982,95	32.632.550,75	11.665.519
mar-21	104.429.614,43	70.502.838,39	5.313.860,00	39.556.025,83	52.575.783,09	36.066.357,61	73.022.692,22	38.517.045,48	17.036.335
abr-21	70.993.467,59	37.584.477,45	3.681.485,95	28.524.033,77	35.733.784,05	25.575.542,09	44.378.545,64	26.712.709,82	8.043.529
may-21	76.464.571,10	47.397.060,29	4.234.309,76	29.572.011,52	36.145.293,81	25.897.626,29	50.911.092,29	30.597.929,33	14.805.744
jun-21	58.279.654,86	34.149.484,55	3.477.539,41	28.527.840,05	30.452.370,09	25.233.291,50	58.864.112,91	29.149.419,77	8.217.203
jul-21	67.263.740,45	38.455.140,77	4.163.007,91	24.033.471,82	35.113.723,50	30.144.918,77	50.464.114,09	27.987.164,36	7.197.660
ago-21	57.010.242,86	31.076.754,45	3.152.910,95	24.917.451,09	36.028.079,91	25.357.338,91	43.478.725,36	25.345.081,00	5.227.020
sep-21	81.508.545,05	43.479.290,95	4.572.465,95	27.481.547,00	38.406.625,09	28.218.617,95	51.502.034,50	31.868.944,45	5.838.969
oct-21	71.841.206,24	41.845.135,76	3.990.687,29	31.736.353,71	36.859.623,95	21.943.479,57	51.319.565,00	33.068.175,24	4.972.098
nov-21	63.509.559,91	44.054.491,64	4.147.791,50	25.892.642,55	37.474.578,55	33.450.272,23	52.872.379,86	28.206.967,95	6.056.555
dic-21	102.241.522,60	67.410.446,53	6.766.763,13	24.323.166,53	51.121.735,33	47.772.322,20	73.219.588,60	32.187.765,00	16.196.787

## TABLA N° 5

	Liquidez implícita (acciones)	Liquidez implícita (USD)
% var	0,25	0,25
SPY	57.81M	26.957B
QQQ	32.019M	12.576B
EWZ	11.841M	325.682M
DIA	5.901M	2.103B
EEM	27.406M	1.326B

  
**Dr. Efraim Carvajal**  
 Gerente de Negocios  
 Caja de Valores S.A.  
 ☎ 4317/8922 / Fx: 4317-8925  
 ✉ ecarvajal@cajaval.sba.com.uy

XLF	75.104M	2.899B
XLE	24.853M	1.363B
ARKK	3.001M	297.269M
IWM	21.261K	4.66M

Referencias:

Liquidez implícita (acciones)	Una representación de cuantas acciones pueden ser negociadas a diario en un ETF como lo refleja la unidad de creación. Se define como el valor IDTS mínimo (acciones negociables implícitas diarias) para cada posición en la unidad de creación. El IDTS para cada posición se calcula: $[(VOL\ PROM\ DIARIO\ 30\ D * \% var)/Acc\ por\ unidad\ de\ creación] * tamaño\ unidad\ de\ creación$
-------------------------------	--

Liquidez implícita (USD)	Número de acciones de posición de liquidez limitada por precio de ETF.
--------------------------	--

**TABLA Nº 6**

Fecha	SPY US Equity	DIA US Equity	QQQ US Equity	EWZ US Equity	EEM US Equity	XLF US Equity	XLE US Equity	ARKK US Equity	IWM US Equity
1/1/2021	-23,0035	-71,8269	1201,0487	0	0	153,1326	260,1142	143,8932	561,6576
2/1/2021	-623,3787	54,078	-1264,489	0	0	333,0168	-110,0095	-79,9787	-363,3228
3/1/2021	1115,3804	-126,5485	137,6411	0	0	257,3301	200,9893	12,4614	-393,7002
4/1/2021	-210,0354	-252,877	-1055,2548	0	0	-445,8813	-43,123	-261,2408	572,2298
5/1/2021	327,9697	-54,4944	1056,2535	0	0	48,0217	-139,8325	-183,3278	604,7268
8/1/2021	-1172,3726	-18,2168	139,3054	0	0	106,606	146,9529	-49,3406	400,0597
9/1/2021	1238,4557	18,1659	1343,667	0	0	24,006	-8,8525	-36,1412	-325,283
10/1/2021	579,508	-18,0504	-175,2835	0	0	35,9451	-422,2953	23,3443	-284,6579
11/1/2021	-2504,8398	0	-1211,0424	0	0	106,166	-54,8043	11,7236	334,8185
12/1/2021	327,0705	108,3707	296,067	0	0	-94,324	86,3175	-35,542	-239,4577
15/1/2021	-2266,1961	90,3053	670,6845	0	0	30,11	58,0268	82,2596	178,791

  
 Dr. Efrain Carvajal  
 Gerente de Negocios  
 Casa de Valores S.A.  
 4317/8922 / Fdx: 4317-8925  
 ecarvajal@carvajal.com



16/11/2021	750,5345	90,4416	-476,9475	0	0	-116,2366	-104,5993	41,6073	-202,9761
17/11/2021	-1029,5085	179,8913	-794,9825	0	0	-255,6625	-486,2962	-46,7376	413,0303
18/11/2021	-774,8104	179,6385	1667,2827	0	0	-122,2905	48,3437	17,0775	422,4323
19/11/2021	-3282,5394	0	1292,6367	0	0	-577,3502	-79,2673	-181,088	-267,5636
22/11/2021	1963,4225	17,8063	-1716,8376	0	0	193,8991	180,7924	97,96	219,9203
23/11/2021	-374,6081	214,8399	-79,4911	0	0	16,0737	174,8991	15,8963	11,5578
24/11/2021	586,6874	-143,1875	-1077,1846	0	0	22,0517	-2,8952	48,4932	312,5633
25/11/2021	586,6874	-143,1875	-1077,1846	0	0	22,0517	-2,8952	48,4932	312,5633
26/11/2021	91,7426	-645,5017	527,3323	0	0	-335,4713	-91,6578	-10,712	-736,068
29/11/2021	3090,8163	526,9929	1139,1997	0	0	-97,2738	-117,412	58,7557	167,0091
30/11/2021	3465,9824	-310,4351	1966,5468	0	0	-860,1531	84,5226	-10,5756	-10,9216
1/12/2021	-3154,9982	136,2213	-367,6894	0	0	-163,4028	24,3021	-93,6664	-522,6458
2/12/2021	2994,4459	-104,0178	-155,936	0	0	86,9472	38,889	19,7949	-230,1521
3/12/2021	-3037,3316	-17,3121	38,3046	104,384	0	-83,7058	-41,3383	-168,2647	-407,6131
6/12/2021	2637,2349	88,1763	173,8407	0	0	304,8457	5,5943	109,1083	623,9439
7/12/2021	2106,569	-125,1683	-119,3966	199,9289	0	999,7025	-28,625	45,0506	-694,1811
8/12/2021	-1737,4252	89,4936	-979,1644	0	0	150,5436	31,4961	-41,2865	-237,0024
9/12/2021	4452,8591	-89,5165	-570,8759	82,4008	0	-241,8376	28,4031	-141,7989	694,9599
10/12/2021	2259,423	-234,1448	637,0289	0	0	52,7315	-40,061	-62,4938	351,6603
13/12/2021	6343,4955	-232,0649	-274,4466	60,8588	131,261	-25,0983	-116,8313	113,3859	-43,2031
14/12/2021	2731,8435	-17,8001	814,8305	0	0	-34,9681	58,1886	32,7023	-310,2945
15/12/2021	-6658,7132	71,9658	2323,2524	0	0	434,6333	-2,7586	281,2679	-163,1513
16/12/2021	3195,516	233,6947	483,462	0	0	-49,3217	69,3967	-238,9244	-298,6239
17/12/2021	-1886,3983	70,7087	2176,6165	0	0	-516,8658	73,3668	29,1608	1227,9402
20/12/2021	955,1948	174,6058	-475,6416	0	0	-286,1962	150,9912	14,2053	10,6029
21/12/2021	955,1948	174,6058	-475,6416	0	0	-286,1962	150,9912	14,2053	10,6029

## Referencias:

\*Valores expresados en millones de dólares

\*los valores negativos representan rescates netos y los valores positivos creaciones netas

\* La falta de flujos de ingreso en el último mes no representa una falta de liquidez y volumen del ETF EEM, ya que como se expone en la Tabla Nro.4 se negocian en promedio aproximadamente 39 millones de dólares diarios.

La liquidez en un mercado, ya sea primario o secundario, no es indicador de la liquidez en el otro, como se demuestra en el caso del ETF EEM.

  
**Df. Efrain Carvajal**  
Gerente de Negocios  
Casa de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cayval.sba.com.ec

### **TABLA N° 7**

	Promedio Prima porcentual del fondo
SPY	0,009
QQQ	0,0087
EWZ	-0,0731
DIA	0,0099
EEM	0,0084
XLF	0,0077
XLE	0,0105
ARKK	0,0218
IWM	0,0043

Referencias:

Spread	Diferencia porcentual entre precio medio del fondo y VLNI (Precio medio - VLNI)/VLNI*100
--------	--

El promedio de la prima porcentual del ETF se calculó utilizando los valores del último año (21/12/20 al 21/12/21).

### **TABLA N° 8**

ETF	Calificación
SPY	4-Star - Morning Star
QQQ	5-Star - Morning Star
EWZ	2-Star - Morning Star
DIA	5-Star - Morning Star
EEM	3-Star - Morning Star
XLF	4-Star - Morning Star
XLE	5-Star - Morning Star

  
Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Negocios  
Casa de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ec

ARKK	5-Star - Morning Star	
IWM	4-Star - Morning Star	



**Dr. Efraín Carvajal**  
Gerente de Logística  
Casa de Viajes S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ [ecarvajal@carvajal.sba.com.ar](mailto:ecarvajal@carvajal.sba.com.ar)

**CAJA DE VALORES S.A.**

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE EMISIÓN DE  
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS ESCRITURALES  
REPRESENTATIVOS DE EXCHANGE TRADED FUNDS (“ETF”) DE VALOR  
NOMINAL SUBYACENTE A LOS CEDEARS<sup>1</sup>--- CADA UNO, EMITIDOS EN FORMA  
ESCRITURAL Y QUE RIGEN EL DEPOSITO ENTRE CAJA DE VALORES S.A. (“LA  
EMISORA”) Y LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS  
(“CEDEAR”) EMITIDOS CONFORME A LA SECCIÓN III, CAPITULO VIII, TITULO II,  
DE LAS NORMAS DE LA CNV (TO 2013) Y AUTORIZADOS A LA OFERTA  
PUBLICA POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES (“CNV”) Y SU LISTADO  
EN LOS MERCADOS BURSÁTILES ARGENTINOS AUTORIZADOS**

**Este Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos ha sido aprobado por Resolución Nro. 21.577 de fecha 6 de enero de 2022 - Resolución N°RESFC-2022-21577-APN-DIR#CNV y Resolución Rectificatoria Nro. 21.583 de fecha 13 de enero de 2022 - RESFC-2022-21583-APN-DIR#CNV**

Monto Máximo Admitido del Programa de Emisión de CEDEAR aprobado por la C.N.V  
<sup>2</sup> ---- de CEDEAR.

**Cada Certificado de Depósito Argentino (CEDEAR) tiene un V/N de \$ 1 (UN PESO)  
y  
representa**

**<sup>3</sup>----- ETF(s)**

**EL CEDEAR REPRESENTA EL DEPOSITO DE UNA SOLA ESPECIE DE VALORES  
NEGOCIABLES NO AUTORIZADOS PARA SU OFERTA PUBLICA EN EL  
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entidades emisoras de los ETF representados por los  
CEDEARS:

<sup>4</sup>

Domicilio de la entidad emisora:

<sup>1</sup> A completar en cada Programa de CEDEAR con la información de la Tabla Nro.3 relativa a la entidad emisora de los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARS.

<sup>2</sup> Idem nota anterior

<sup>3</sup> Idem nota anterior

<sup>4</sup> Idem nota anterior

  
Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
4317/8922 / Fdx: 4317-8925  
ecarvajal@cajaval.com.ar

Lugar, fecha y organismo que otorgó la autorización de listado de los ETFs: Nueva York, Estados Unidos de América, Securities and Exchange Comisión, <sup>6</sup>----- New York Stock Exchange (NYSE - Bolsa de Comercio de Nueva York) y/o NASDAQ Stock Market<sup>7</sup>

Nombre y domicilio del Custodio y Lugar donde se encuentran depositadas los ETFs Subyacentes representadas por el CEDEAR: Es la Cuenta Nro. 5610 a nombre de Caja de Valores S.A. en DTC

CAJA DE VALORES S.A. con domicilio en 25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la "Emisora"), ha establecido este Programa de CEDEAR el que se registrá por los siguientes Términos y Condiciones:

- (i) a la fecha de emisión de cada CEDEAR se habrán depositado con la Emisora, en su cuenta en DTC, los ETFs Subyacentes arriba descriptos.
- (ii) a la fecha de emisión de los CEDEARs, éstos representarán los respectivos ETFs Subyacentes de acuerdo al ratio de conversión de cada programa, en los términos del inciso (i) precedente.
- (iii) cada CEDEAR emitido representará la cantidad de ETFs Subyacentes según se establece en el presente; y
- (iv) El Titular registrado en el Registro Escritural del Programa de Emisión de CEDEAR es el Titular del CEDEAR emitido y, salvo expresa disposición en contrario establecida en estos Términos y Condiciones, contra la solicitud de cancelación de los CEDEARs, mediante la presentación de la documentación requerida y contra el pago de las comisiones y gastos estipulados en estos Términos y Condiciones, tiene derecho al canje irrestricto por los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs, a opción del Titular y de conformidad con las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables.
- (v) En ningún caso la Emisora otorgará al Titular, y en particular en los supuestos de los artículos 12 y 13, mayores derechos que los que la Emisora posea como Titular de los ETFs Subyacentes.

<sup>5</sup> Idem nota anterior

<sup>6</sup> Idem nota anterior

<sup>7</sup> Idem nota anterior



Dr. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / ☎ 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

- (vi) La adquisición de la titularidad del CEDEAR por cualquier causa, importará la aceptación plena de estos Términos y Condiciones de Emisión, que regirán el Programa de Certificados de Depósito Argentinos.

El término "Titular" significa cualquier persona que se encuentre inscrita como tal en el Registro Escritural del Programa de CEDEAR, que actualmente lleva la Emisora. El término "ETFs Subyacentes" significa aquellos Exchange Traded Funds que podrán ser depositados a los efectos de que sean representados por los CEDEARs actualmente o en el futuro emitidos, en circulación, totalmente integrados, no sujetos a pagos adicionales.

**1. Comprobante de la registración del CEDEAR.** El Comprobante que emita la Emisora será uno de una emisión continua de Comprobantes, que evidenciará la inscripción a favor del Titular de CEDEAR, todos ellos representativos de derechos de igual tenor respecto de los ETFs Subyacentes, y emitidos o a ser emitidos en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEAR establecidos en el presente, los que regirán el acuerdo permanente por parte de la Emisora respecto de los ETFs Subyacentes depositados y también de los derechos de los Titulares de CEDEARs. La Emisora no aceptará en depósito con conocimiento cualesquiera ETFs Subyacentes que deban ser registradas bajo las disposiciones de la Ley de Títulos de 1933 sino se encuentra entonces vigente una declaración de registro respecto de los ETFs Subyacentes en cuestión. La Emisora no asume responsabilidad con respecto a la validez sustantiva de la emisión de los ETFs Subyacentes o el valor sustantivo y de mercado de los ETFs Subyacentes, entendiéndose por validez sustantiva la legalidad de la emisión, por valor sustantivo el valor intrínseco de los ETFs Subyacentes, y por valor de mercado el valor de cotización bursátil.

**2. Custodio.** El Custodio es aquél en el cual se hallan depositados los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs, y designado más arriba en estos Términos y Condiciones. El Titular del CEDEAR acepta, por el hecho de su adquisición conforme a los Términos y Condiciones de Emisión, que el depósito de los ETFs Subyacentes sea llevado en el futuro por una entidad o Banco Custodio que el Emisor designe.

**3. Retiro de los ETFs Subyacentes** El plazo de entrega de los ETFs Subyacentes una vez cancelado el CEDEAR, será de un plazo máximo de 24 horas hábiles. Asimismo la cancelación de los CEDEARs y el retiro de los ETFs Subyacentes solamente podrá suspenderse (i) debido a demoras temporarias ocasionadas por el cierre (bloqueo) de los libros de registro que lleva la Emisora o los del emisor de los



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

ETFs Subyacentes; (ii) debido al pago de comisiones, impuestos y cargos similares; (iii) debido al cumplimiento con leyes argentinas, de los Estados Unidos de América u otros países extranjeros o con reglamentaciones gubernamentales relacionadas con los Certificados o con el retiro de los ETFs Subyacentes; o (iv) debido a cualquier otra disposición, prorrogándose en tal caso los plazos para la entrega de los ETFs Subyacentes.

**4. CEDEAR. Títulos Valores Escriturales. Registración de los Titulares. Transmisión y Registración de otros derechos.** La Emisora llevará un Libro de Registro en forma directa (o bien a través del agente que designe en el futuro) en el cual se inscribirán las cuentas de sus Titulares, sus transmisiones y otros gravámenes y derechos sobre los títulos de acuerdo al régimen legal aplicable. Las registraciones se efectuarán acompañando los debidos instrumentos y contra el pago de fondos suficientes para hacer frente a las comisiones y gastos de la Emisora, a cualesquiera impuestos aplicables y demás cargas gubernamentales, previo cumplimiento de las reglamentaciones, si hubiera, establecidas por la Emisora al efecto. Tales reglamentaciones, de existir en el futuro, serán las relativas a la acreditación de personería y certificación de la misma, información o documentación impositiva requerida conforme a la legislación aplicable, retenciones, u otros aspectos de procedimiento similares a los ejemplificados conforme a la normativa aplicable. La Emisora podrá cerrar los libros de registración y transferencia en cualquier momento cuando estime adecuado hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes bajo el presente, sujeto a las disposiciones de este artículo. Las solicitudes de transferencia que no se realicen por intermedio del mercado bursátil se efectuarán a la Emisora conforme los procedimientos establecidos por esta a tal efecto.

**5. Constancia de Ciudadanía o Residencia.** La Emisora podrá solicitarle a cualquier Titular de CEDEAR, o a cualquier persona que presente títulos a efectos de su depósito contra la emisión de CEDEAR, la presentación de constancias de ciudadanía o residencia y toda otra información, por medio de una declaración jurada u otro medio y que otorgue los certificados y demás instrumentos que sean necesarios o adecuados para cumplir con cualesquiera leyes o reglamentaciones relacionadas con la emisión o transferencia de CEDEARs, con la recepción o distribución de dividendos u otros bienes, con los impuestos que les son aplicables o con los ETFs Subyacentes. La Emisora podrá negarse a emitir o registrar la transferencia o cancelación de cualquier CEDEAR o a pagar los dividendos o entregar los bienes, respecto de los ETFs Subyacentes del Titular, u otra persona, según el caso, que no presente las citadas constancias, certificados o instrumentos.



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

**6. Transmisión y Registro de Titularidad.** La transmisión del CEDEAR y el registro de su Titular sólo tendrá efectos frente a la Emisora desde la fecha de su registración. La Emisora considerará (sin tener en cuenta ninguna notificación en contrario salvo la registración de la transferencia) a la persona a cuyo nombre está registrado el CEDEAR en los libros llevados por dicha entidad, como su Titular absoluto a efectos de determinar las personas con derecho a los dividendos u otras distribuciones o a cualquier notificación conforme a los términos del presente o a otros efectos.

**7. Restricciones a la Registración, Emisión, Transferencia, y/o Cancelación de CEDEARs.** Sujeto a las disposiciones del artículo 4 del presente, la registración y en su caso la emisión de un CEDEAR contra el depósito de ETFs Subyacentes podrá ser suspendida; o podrá negarse el registro de la transferencia o cancelación de CEDEARs en ciertas instancias, o el registro de transferencia de CEDEARs en circulación podrá ser suspendido en general durante cualquier periodo en que estén cerrados los libros de la Emisora o, si cualquier acción fuera considerada necesaria o aconsejable por la Emisora en cualquier momento, o en razón de un requerimiento legal, gubernamental o bajo cualquier disposición de los Términos y Condiciones del CEDEAR o por cualquier otra circunstancia grave o extraordinaria que tornara necesario o aconsejable suspender momentáneamente el registro de emisión, cancelación y transferencia (tales como interrupción momentánea de las comunicaciones locales y/o internacionales, huelgas, conflictos o circunstancias imprevistas similares). Tampoco se emitirán nuevos CEDEAR si excedieran el monto autorizado del Programa por la CNV. La emisión y cancelación de CEDEAR se efectuará sólo en bloques equivalentes a múltiplos de un ETF Subyacente representado por los CEDEAR, sin perjuicio de su negociación secundaria por unidades.

**8. Responsabilidad impositiva del Titular.** La Emisora no será responsable de impuestos, valuaciones o cargas pagaderas respecto de los ETFs Subyacentes, empero una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, ya sea que dicho impuesto, valuación o carga resulte pagadera en razón de cualquier impuesto, ley, disposición de un instrumento orgánico, estatuto, reglamentación u otra norma presente o futura, de la República Argentina o un país extranjero, será pagadera por el Titular del CEDEAR a la Emisora en cualquier momento al serle solicitado. Ante la falta de pago de dicho monto por el Titular del CEDEAR, la Emisora podrá retener dividendos u otras distribuciones o podrá vender para la cuenta de dicho Titular la totalidad o una parte de los ETFs Subyacentes que están representados por los CEDEARs, y podrá aplicar dichos dividendos y demás distribuciones o el producido de dicha venta al pago del



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar



impuesto, valuación o carga, entendiéndose que su Titular seguirá siendo responsable por cualquier monto faltante.

**9. Declaraciones y Garantías.** Cada persona que presente ETFs Subyacentes a efectos de su depósito y posterior conversión en CEDEAR, por el solo hecho de su presentación, declara y garantiza que los ETFs Subyacentes, según corresponda, y – consiguientemente – cada CEDEAR, están válidamente emitidos, totalmente integrados, que no son objeto de cargas adicionales y que están libres de todo derecho de preferencia y que la persona que efectúa dicho depósito está debidamente autorizada a hacerlo, y que se trata de ETFs Subyacentes libres de todo gravamen, en el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos, y de libre disponibilidad. Cada una de dichas personas por el solo hecho de la presentación de ETFs Subyacentes a los efectos de su depósito declara y garantiza que no es obligatorio registrar los ETFs Subyacentes bajo la Ley de Títulos de 1933 en relación con la oferta o venta de los mismos en los Estados Unidos. Las declaraciones y garantías subsistirán el depósito de dichos títulos y la emisión de los CEDEAR.

**10. Estipulaciones Adicionales.** El CEDEAR se ha emitido con sujeción a estos Términos y Condiciones, que fueron aprobados por la CNV y a cuyas disposiciones deberán ajustarse y someterse en forma expresa todos los derechos del Titular del CEDEAR, entendiéndose que todos dichos Términos y Condiciones forman parte del acuerdo evidenciado por la adquisición del CEDEAR, circunstancia que ha sido plenamente aceptada y aprobada por el Titular del CEDEAR por el solo hecho adquirir su titularidad.

**11. Información Disponible.** A partir de la emisión del CEDEAR de acuerdo a lo previsto en estos Términos y Condiciones, se presenta en forma permanente a la CNV y se pone a disposición de los Titulares de CEDEARs la totalidad de la información y documentación establecida en el artículo 14 de la Sección III, Capítulo VIII del Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013):

1. a través del acceso al sitio web de la CNV <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/>;
2. mediante el acceso al sitio web del sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) [www.sec.gov](http://www.sec.gov) de los Estados Unidos;
3. a través del acceso al sitio web <https://www.cajadevalores.com.ar/> provisto por la Emisora, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEAR y hasta su conclusión y cancelación.



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fd<sup>o</sup>: 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajaval.com.ar](mailto:ecarvajal@cajaval.com.ar)

Asimismo y de acuerdo a la reglamentación vigente, la Emisora se responsabiliza a entregar a los mercados en los cuales se encuentren listados los CEDEARs, una copia impresa de los balances de aquellas empresas que luego de seis (6) meses de cerrados sus estados contables los mismos no hayan sido publicados en la respectiva dirección de Internet de la SEC.

**12. Notificaciones - Derechos de Voto.** La Emisora pondrá a disposición de los Titulares, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, las notificaciones, comunicaciones, e informes acerca de asambleas de tenedores emitidos por el emisor de los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs (en adelante el "Emisor"), y recibidos por la Emisora. Asimismo las comunicaciones e informes recibidos por la Emisora o cualquier agente, designatario, custodio o corresponsal de la Emisora, que hubieran sido cursados por el Emisor o por el Custodio y/o (a) que hubieran sido recibidos por la Emisora como tenedor de los ETFs Subyacentes; y/o (b) que hubieran sido puestos a disposición de los tenedores de dichos ETFs Subyacentes por el Emisor, también serán informados de conformidad con el artículo 11. No pesa sobre la Emisora obligación alguna de cursar a cada Titular en particular, las mencionadas notificaciones, comunicaciones e informes.

Ante una solicitud escrita del Titular de los CEDEARs, recibida con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea y el pago de los gastos necesarios, la Emisora dedicará todo esfuerzo razonable para ejercer todos los derechos de voto entonces vigentes respecto del número de ETFs Subyacentes representadas por los CEDEARs de conformidad con la solicitud arriba mencionada.

**13. Distribuciones de dividendos y otros accesorios.** Hasta la resolución del acuerdo evidenciado por la emisión del CEDEAR de conformidad con los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs, la Emisora deberá distribuir o poner de otra forma a disposición del Titular, en cualquier momento y en la forma que ésta determine, toda distribución en dinero, o cualquier otra distribución respecto del monto de ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs, netas o luego del pago de las comisiones y gastos de la Emisora a que se hace mención más adelante en el artículo 19, y de la retención de cualesquiera impuestos aplicables; estableciéndose, sin embargo, que la Emisora no efectuará distribución alguna que a su criterio pueda importar una violación de la Ley 26.831 de la República Argentina, o de cualquier otra legislación aplicable y, en tales casos, la Emisora podrá vender los ETFs u otros derechos, títulos o demás bienes y notificará a los Titulares acerca de la disposición de los mismos y del producido de dicha venta. Todas las distribuciones recibidas por la Emisora serán distribuidos en dólares estadounidenses, salvo que por disposición de las autoridades competentes no resulte posible, en cuyo caso la distribución se hará



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

conforme lo establezcan dichas autoridades. En lugar de distribuir fracciones de acciones, la Emisora podrá, a su criterio, vender títulos o bienes por un monto igual al total de cualesquiera fracciones de ETF. La Emisora tendrá facultades discrecionales en cuanto al procedimiento a ser seguido al poner derechos a disposición del Titular o al disponer de dichos derechos en representación de cualquier Titular poniendo a disposición de dicho Titular el producido neto de la disposición efectuada, estableciéndose que si en virtud de los términos de dicha oferta de derechos o por cualquier otra razón de disposición legal, gubernamental, de fuerza mayor o caso fortuito, u otra razón por la cual no fuera lícito para la Emisora el poner algún derecho a disposición de cualquier Titular o el disponer de dichos derechos poniendo el producido neto de la venta de dichos derechos a disposición de dicho Titular, la Emisora informará sobre el particular así como también dentro de sus posibilidades, las alternativas entre las cuales el Titular podrá optar para poder ejercer sus derechos por sí mismo y según su conveniencia, sin que ello implique perjudicar a la Emisora de alguna manera. Sin perjuicio de ello en todo momento, la Emisora efectuará su mejor esfuerzo para resguardar los derechos de los Titulares. Las ventas de derechos de los Titulares, de títulos u otros bienes por parte de la Emisora podrán concretarse en la ocasión y forma que la Emisora estime aconsejables y, en dicho caso, la Emisora deberá distribuir al Titular del CEDEAR el producido neto previa deducción de todas las comisiones y gastos de la Emisora descriptas más adelante en el artículo 19 y de todas las retenciones impositivas u otras cargas gubernamentales aplicables.

Si la Emisora determinara a su exclusivo criterio que alguna de las distribuciones en efectivo no es convertible en su totalidad o respecto de los Titulares de una porción de los CEDEARs sobre una base razonable en dólares estadounidenses disponibles en la Ciudad de Buenos Aires, o si cualquier aprobación o permiso requerido de cualquier gobierno o repartición a efectos de dicha conversión fuera negado o no fuera obtenido dentro de un plazo razonable, la Emisora podrá, a su criterio, realizar la conversión y distribución al tipo de cambio que la Emisora estime adecuado y que sea aceptado por la CNV, y respecto de cualquier moneda no convertida o convertible (i) la distribuirá a los Titulares con derecho a ello; o (ii) la conservará para las respectivas cuentas de dichos Titulares y otorgará las registraciones adecuadas u otros instrumentos representativos de derechos a recibir dicha moneda extranjera. La Emisora se ajustará en todos los casos a la legislación vigente en materia cambiaria en la República Argentina.

La Emisora publicará la distribución en la Autopista de la Información Financiera de la CNV así como a través de los sitios web informados anteriormente en el artículo 11.

La Emisora se reserva el ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo. Sin perjuicio de ello, la Emisora seguirá estas pautas en los siguientes casos:



D<sup>o</sup>. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

a) Dividendos. Efectivo y títulos. Los dividendos en títulos serán pagados mediante la emisión de nuevos CEDEARs, siempre que los dividendos puedan ser pagados en CEDEARs enteros. Los lotes pequeños (“odd lots”) de dividendos en títulos que sólo permitan la emisión de fracciones de CEDEARs serán enajenados y distribuidos en efectivo a los Titulares de los CEDEARs.

b) Derechos de suscripción. La Emisora enajenará los derechos de suscripción y distribuirá su producido neto de gastos a los Titulares de los CEDEARs cuando ello sea posible.

c) Los Titulares de los CEDEARs que deseen recibir ETFs Subyacentes en lugar de efectivo en los casos previstos en los apartados. a) y b) podrán cancelar los CEDEARs y proceder al retiro y obtener la posesión de los ETFs Subyacentes, conforme lo previsto en el artículo 3 de estos Términos y Condiciones.

**14. Fechas de Registro.** Cuando se torne exigible cualquier distribución en efectivo o cuando se realicen distribuciones que no sean en efectivo o cuando se emitan derechos respecto de los ETFs Subyacentes o cuando la Emisora sea notificada de cualquier asamblea de tenedores de los ETFs Subyacentes o cuando sea necesario a criterio de la Emisora determinar los Titulares de CEDEARs, la Emisora fijará una fecha de registro para la determinación de los Titulares en general o para la determinación de los Titulares de CEDEARs que tendrán derecho a recibir las distribuciones o derechos o el producido neto de la venta de los mismos, o a impartir instrucciones para ejercer derechos de voto en cualquiera de dichas asambleas. La solicitud de registración en el registro de la transferencia del CEDEAR con posterioridad a cualquier fecha de registro y con anterioridad a la fecha de pago, distribución o asamblea no afectará el derecho del Titular registrado de recibir el pago o distribución en dicha fecha de registro o de indicar la forma en que habrán de votarse los ETFs Subyacentes representados por el presente. La fecha de registro coincidirá con la fecha de registro establecida en el domicilio de la emisora de los ETFs Subyacentes, excepto en los casos en que se requiera una anticipación mayor.

**15. Cambios que Afectan a los ETFs Subyacentes.** De ocurrir (i) cualquier cambio en el valor nominal o a la par o una división, combinación u otra forma de reclasificación de los ETFs Subyacentes; o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, venta de activos, liquidación, intervención, quiebra, fusión por absorción, fusión propiamente dicha que afecte a o de la cual sea parte de la emisora de los ETFs Subyacentes, entonces y en cualquiera de dichos casos la Emisora podrá canjear o entregar los ETFs Subyacentes y aceptar y mantener bajo el presente en



Dr. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.com

reemplazo de ellos otros ETFs, títulos, efectivo o bienes a ser emitidos o entregados en lugar o canje o a ser distribuidos o pagados respecto de dichos ETFs Subyacentes.

Ante un canje o entrega del tipo citados, la Emisora podrá a su solo criterio cancelar el CEDEAR (contra el pago de las comisiones y gastos de la Emisora y de todos los impuestos y cargas gubernamentales o de otra índole aplicables) en canje de uno o más CEDEARs del mismo tenor que el CEDEAR cancelado, describiendo en forma expresa los nuevos ETFs, títulos, efectivo u otros bienes. En cualquiera de estos casos la Emisora podrá fijar la fecha a partir de la cual el CEDEAR solamente conferirá a su Titular el derecho a recibir dicho nuevo CEDEAR o CEDEARs.

Si cualquiera de los ETFs Subyacentes fueran instrumentos rescatables, la Emisora tendrá los derechos que se establecen en el párrafo anterior. La Emisora publicará la información relativa, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (pudiendo a su opción informar adicionalmente a través de otros medios) de cualquier rescate de los ETFs Subyacentes al Público Inversor, estableciéndose que si se rescataran menos de la totalidad de los ETFs Subyacentes, la Emisora deberá extraer y seleccionar del Programa de Emisión de CEDEARs en la forma que estime adecuada una cantidad equivalente de CEDEARs y deberá informar una notificación de rescate en el sitio web de la CNV conforme al Programa de CEDEARs seleccionados a efectos de su rescate, en su totalidad o en parte. El único derecho de los Titulares de los CEDEARs elegibles a efectos de su rescate luego de la información publicada a través del sitio web de la CNV será el de recibir el efectivo, derechos y/u otros bienes aplicables, contra la cancelación a la Emisora (y contra el pago de las comisiones y gastos de la Emisora y de cualesquiera impuestos aplicables y cargas gubernamentales o de otra índole) de los CEDEARs que evidencian dichos ETFs Subyacentes.

**16. Responsabilidad de la Emisora.** La Emisora no asume obligaciones o responsabilidades frente al Titular de CEDEARs (incluyendo, sin limitación, responsabilidad respecto de la validez o valor de los ETFs Subyacentes y respecto del plazo y tipo de cambio utilizado para la conversión de divisas en dólares estadounidenses), excepto en cuanto conviene que cumplirá y ejecutará las obligaciones asumidas en los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs sin culpa ni dolo.

Adicionalmente, si la Emisora no pudiera o se le prohibiera realizar o consumir o si fuera sancionado penal o civilmente o se le aplicaran gastos extraordinarios al realizar o consumir un acto que en virtud de los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs deba ser llevado a cabo, la Emisora no será responsable frente al Titular del CEDEAR si su actuar se debe a las disposiciones de una ley nacional o provincial presente o futura de la República Argentina, o de los Estados Unidos de



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / ☎ 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ar

América, u otro país o subdivisión política, o a una disposición presente o futura de los documentos orgánicos o acta constitutiva, estatutos o código de reglamentaciones del emisor de los ETFs Subyacentes; y la Emisora no asume responsabilidad frente a ningún Titular del CEDEAR por la demora en el cumplimiento o falta de cumplimiento de un acto que en virtud de los Términos y Condiciones del Programa debe ser realizado o cumplido o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier facultad discrecional de la Emisora contemplada en estos Términos y Condiciones, cuando la demora, falta de cumplimiento, ejercicio o falta de ejercicio tienen como explicación un acto de fuerza mayor o guerra o cualquier otra circunstancia que escape a su control, los que serán considerados eximentes de responsabilidad derivada de la culpa o dolo.

La Emisora no será responsable por no llevar adelante cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de voto, o por la forma o efectos de cualquier votación (solicitada o no) o por la falta de ejercicio de cualquier derecho de voto, salvo que mediara culpa o dolo. No pesa sobre la Emisora obligación alguna de comparecer, perseguir, proseguir o defender cualquier acción, juicio u otro procedimiento respecto de cualquiera de los ETFs Subyacentes o respecto de los CEDEARs. La Emisora no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Titular del CEDEAR por cualquier acción adoptada u omisión incurrida por él basándose en el asesoramiento o información de sus asesores legales, contadores, cualquier persona que presente ETFs a efectos de su depósito, cualquier Titular o cualquier otra persona que a su leal saber y entender sea competente para brindar dicho asesoramiento o información, salvo que mediara culpa o dolo de la Emisora. La Emisora y cualquiera de sus afiliadas podrán constituirse en Titulares de CEDEARs y comercializar títulos de cualquier clase del emisor de ETFs Subyacentes y los CEDEARs.

Queda entendido que la Emisora es la emisora de los CEDEARs y como tal es la persona jurídica responsable, sin extensión a ninguna otra persona jurídica, que resulta del acuerdo evidenciado en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

**17. Modificación de los Términos y Condiciones de Suscripción del Programa de Emisión de CEDEARs.** Los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) podrán en cualquier momento ser reformados por la Emisora en cualquier aspecto que ésta considere necesario o aconsejable, previa presentación a la CNV y aprobación por ésta conforme a lo previsto por el art. 20, Sección III, Capítulo VIII, del Título II, de las Normas de la CNV (T.O. 2013), y posterior publicación en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el sitio web <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb>. Cualquier reforma que afecte cualquier derecho sustancial vigente a ese momento de los Titulares no se aplicará a los CEDEARs en circulación hasta transcurridos treinta (30) días luego de la notificación de la citada reforma a los Titulares de los CEDEARs en circulación;



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Casa de Votantes S.A.  
☎ 4317/8922 / Fdte. 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajval.sba.com.ar](mailto:ecarvajal@cajval.sba.com.ar)

estableciéndose, sin embargo, que el citado plazo de treinta días no se aplicará respecto de cualquier reforma que imponga o incremente cualquier impuesto u otra carga gubernamental, comisión de registro, costos de transferencia o comunicacionales, costos de entrega u otros similares. Al entrar en vigencia cualquier reforma, se considerará que todo Titular que posea entonces un CEDEAR registrado a su nombre y lo continúe poseyendo producida la reforma en cuestión, ha dado su consentimiento y manifestado su acuerdo con la referida reforma y que ha acordado obligarse por el acuerdo evidenciado por los Términos y Condiciones del CEDEAR así reformados. Ninguna reforma afectará en modo alguno, el derecho que tiene el Titular de un CEDEAR de canjear irrestrictamente sus CEDEARs en todo momento (antes, durante o después de entrada en vigencia de la modificación de los Términos y Condiciones del Programa) por los ETFs Subyacentes representados por éstos, mediante su cancelación, salvo para cumplir con disposiciones obligatorias de la legislación aplicable.

**18. Conclusión y Resolución del Programa de Emisión de CEDEARs y Cancelación del CEDEAR.** El Programa de CEDEARs no estará sujeto a un plazo de vencimiento, y la Emisora cumplirá en forma permanente y continua las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones, incluida la de información conforme a lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, la Emisora podrá en cualquier momento concluir y resolver el Programa de Emisión de CEDEARs conforme a estos Términos y Condiciones, cursando una notificación de tal resolución mediante la publicación de hecho relevante en el sitio web de la CNV (pudiendo además notificar mediante otros medios que la Emisora estime pertinente) a los Titulares de todos los CEDEARs emitidos en ese momento, como mínimo treinta (30) días antes a la fecha fijada en la referida notificación de resolución. Al momento y con posterioridad a la citada fecha de resolución el Titular, contra cancelación del CEDEAR tendrá derecho a recibir los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs en dicha fecha de resolución en los mismos Términos y Condiciones, contra el pago de una comisión a las tasas dispuestas en los Términos y Condiciones de emisión para la cancelación del CEDEAR y entrega de ETFs Subyacentes, y contra el pago de todo impuesto y carga gubernamental o de otro tipo aplicable. La Emisora cancelará en dólares estadounidenses en la forma contemplada en el presente todo dividendo en efectivo recibido luego de la resolución, previa deducción de las comisiones y gastos de la Emisora y de los impuestos y otras cargas gubernamentales mencionadas en el presente y conservar el saldo de dichos dividendos para beneficio proporcional de los Titulares de los respectivos CEDEARs, salvo que por disposición de las autoridades competentes no resulte posible, en cuyo caso la distribución se hará conforme lo establezcan dichas autoridades. Dicha distribución se efectuará a través de la Emisora depositando el resultante en la cuenta de titularidad del tenedor del CEDEAR **En lo que respecta a cualquier CEDEAR que no sea entregado de la citada manera**



D<sup>r</sup>. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / FdX: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajval.sba.com.ec

**dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución, la Emisora no tendrá de allí en adelante obligación alguna con respecto a la cobranza o desembolso de cualquier dividendo posterior o a cualesquiera suscripciones u otros derechos que se devenguen sobre los ETFs Subyacentes, ni deberá la Emisora proveer la información prevista en el artículo 11.** Transcurridos seis meses de la resolución, la Emisora podrá vender cualquier ETF Subyacente remanente en la forma que esta determine como adecuada, pudiendo conservar de allí en adelante sin invertir el producido neto de cualquiera de tales ventas, junto con cualquier dividendo recibido antes de la mencionada venta o los dólares estadounidenses recibidos al convertirlos, segregándolos del resto de su patrimonio y sin responsabilidad por los intereses sobre los mismos, para el beneficio proporcional de los Titulares de los CEDEARs cuya cancelación no hubiera sido solicitada hasta entonces. Luego de la citada venta o, de no poder concretarse una venta tal luego de transcurridos dos años desde la fecha de resolución, la Emisora quedará liberada de toda obligación que hubiere persistido y de la cual no hubiere quedado liberado aún la Emisora de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo transcurridos los 30 días de la resolución citada, respecto de los Titulares de los CEDEARs, con excepción de la obligación de distribuir el producido neto de la venta y los referidos dividendos (luego de deducir las comisiones, cargas y gastos de la Emisora) o los ETFs Subyacentes si no pudiera efectuarse una venta contra entrega de los CEDEARs, obligación que tampoco podrá ser exigible por los Titulares de CEDEARs luego de los cinco años de publicada la mencionada resolución de acuerdo al plazo de prescripción genérico del Código Civil y Comercial de la Nación.

**19. Ciertas Comisiones y Cargas de la Emisora.** La Emisora podrá cobrar comisiones por la recepción de depósitos y emisión de CEDEARs, por la entrega de los ETFs Subyacentes contra la cancelación de los CEDEARs, por la transferencia de CEDEARs, por la distribución de dividendos, por las ventas o ejercicios de derechos, o por cualquier otro servicio prestado bajo el presente. Las comisiones de la Emisora podrán ser diferentes de las de otros emisores de CEDEARs. La Emisora se reserva el derecho de alterar, reducir o aumentar cualquier comisión o carga por los servicios prestados previa publicación al mercado. Si se tratara de aumentos de las comisiones éstos serán aplicables a los tenedores a partir de los (30) días de su publicación.

**20. Ley y Jurisdicción Aplicable.** El Programa de Emisión de CEDEARs regido por estos Términos y Condiciones de Suscripción se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, y todos los derechos, obligaciones y disposiciones que emanan de los mismos se regirán por dichas leyes de la República Argentina aplicables a los contratos celebrados y a ser cumplidos en su jurisdicción. Cualquier controversia o reclamo que se suscite respecto de su ejecución e interpretación se someterá definitivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de



D<sup>o</sup>. Efraín Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317/8922 / FdX: 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajval.sba.com.ar](mailto:ecarvajal@cajval.sba.com.ar)



Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o jurisdicción. Se deja constancia sin embargo que la Custodia de los ETFs Subyacentes se rige por la ley del Estado de Nueva York.



**Dr. Efraim Carvajal**  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / Fx: 4317-8925  
✉ [ecarvajal@cajval.sba.com.ar](mailto:ecarvajal@cajval.sba.com.ar)

**ANEXO ARTICULO 19 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR DE CAJA DE VALORES S.A.**

**TABLA DE HONORARIOS Y COMISIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR**

CAJA DE VALORES S.A. PERCIBIRÁ LOS SIGUIENTES HONORARIOS Y COMISIONES POR LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE CEDEARS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS ARGENTINOS.

HONORARIOS DE EMISIÓN	U\$S 0.01 POR CEDEAR <sup>1</sup>
HONORARIOS DE CANCELACIÓN	U\$S 0.03 POR CEDEAR <sup>1</sup>

**HONORARIOS Y GASTOS POR EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO:** Se abonarán los honorarios y gastos que se liquiden en el Registro, más los gastos de transferencia de las instrucciones a New York, más los gastos que liquide el Custodio por el ejercicio de los derechos de voto.

**Comisión Mínima:** La comisión mínima a aplicar por cada operación de emisión/cancelación de CEDEAR será de U\$D 10.

**Comisión por pago de dividendos:** Se aplicará una comisión del 5% sobre el valor neto de cada pago de dividendo en dólares estadounidenses.

**Costos:** En todos los casos los Titulares de CEDEARs se harán cargo de los gastos en concepto de impuestos y contribuciones (inclusive intereses y penalidades) y cualquier arancel gubernamental, incluido el Impuesto al Valor Agregado si correspondiera.

Buenos Aires, 13 de enero de 2022



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / Fx: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.sba.com.ar

<sup>1</sup> más el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que pudieran corresponder



Dr. Efraim Carvajal  
Gerente de Legales  
Caja de Valores S.A.  
☎ 4317-8922 / Fx: 4317-8925  
✉ ecarvajal@cajaval.sba.com.ar